

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de HidrocarburosDirección General de Asuntos  
Ambientales de Hidrocarburos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 20 de Julio del 2023

**OFICIO N° 394-2023-MINEM/DGAAH/DEAH**

Señor

**Deyvis Christian Huamán Mendoza**

Director de Gestión de Áreas Naturales Protegidas

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. –

- Asunto** : Remisión de información complementaria correspondiente al "*Plan dirigido a la Remediación - Estación Morona*", presentado por PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. – PETROPERU.
- Referencia** :
- a) Escrito N° 3359281 (06.09.2022)
  - b) Informe Inicial N° 510-2022-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 16.09.2022, remitido a través del Oficio N° 668-2022-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 16.09.2022.
  - c) Oficio N° 704-2022-MINEM/DGAAH/DEAH (29.09.2022)
  - d) Escrito N° 3382223 (07.11.2022)<sup>1</sup>
  - e) Auto Directoral N° 054-2023-MINEM/DGAAH de fecha 29.03.2023, sustentado en el Informe de Evaluación N° 155-2023-MINEM/DGAAH/DEAH.
  - f) Oficio N° 231-2023-MINEM/DGAAH/DEAH (18.04.2023)<sup>2</sup>
  - g) Escrito N° 3516670 (16.06.2023)
  - h) Oficio N° 344-2023-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 19.06.2023
  - i) Escrito N° 3522176 (27.06.2023)
  - j) Escrito N° 3542243 (19.07.2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento i) de la referencia, mediante el cual su Despacho remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAH**) la Opinión Técnica N° 0645-2023-SERNANP-DGANP, respecto del cual se desprende que PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. – PETROPERU (en adelante, **PETROPERU**) no cumplió con subsanar seis (6) observaciones formuladas en la Opinión Técnica N° 1125-2022-SERNANP-DGANP, emitido en marco del procedimiento de evaluación del "*Plan dirigido a la Remediación - Estación Morona*" (en adelante, **PDR**).

Posteriormente, mediante el documento j) de la referencia, PETROPERU remitió a la DGAAH información complementaria al PDR, la cual se encuentra destinada a la subsanación de las observaciones persistentes de la Opinión Técnica N° 1125-2022-SERNANP-DGANP.

<sup>1</sup> Mediante escrito N° 3382223 de fecha 07 de noviembre de 2022, SERNANP remitió a la DGAAH el Oficio N° 2540-2022-SERNANP-DGANP, a través del cual se informó que, mediante Oficio N° 009-2022-SERNANP-ANP-ZRSC/J, se remitió la Opinión Técnica N° 1125-2022-SERNANP-DGANP, el cual contiene siete (07) observaciones formuladas al PDR.

<sup>2</sup> Mediante el Oficio N° 231-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, la DGAAH otorgó a PETROPERU un plazo adicional de cuarenta y dos (42) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado mediante el Auto Directoral N° 054-2023-MINEM/DGAAH, para presentar la información destinada a la subsanación de las observaciones formuladas al PDR.

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
[www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos  
Ambientales de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 172° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (en adelante, **TUO de la LPAG**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, que serán analizados por la autoridad al resolver.

En ese sentido, considerando que PETROPERU presentó información en el marco del procedimiento de evaluación del PDR, procedimiento que a la fecha se encuentra en curso, y que esta se encuentra destinada a la subsanación de las observaciones pendientes, se cumple con remitir a su Despacho dicha información a fin que se sirva emitir **a la brevedad la opinión técnica final** conforme lo establecido en el artículo 172° del TUO de la LPAG.

Para descargar la información presentada en el documento j) de la referencia, tenga a bien acceder al siguiente enlace:

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10172>

- Expediente N° [3542243 INF. COM. SERNANP](#)

Cualquier consulta sobre el acceso al documento remitido, agradeceré comunicarse con la Sra. Carmen Tello al correo [ctello@minem.gob.pe](mailto:ctello@minem.gob.pe)

Cordialmente,

**Ing. Rosmery Huaman Caballero**

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
[www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)

